

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0779-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal y al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Senadores y senadoras del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de noviembre de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	15 de noviembre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Incrementar el número de policías en tareas de proximidad y prevención en entidades federativas y municipios. Aumentar las capacidades de investigación y servicios periciales a cargo de las fiscalías de los gobiernos de las entidades federativas. Instrumentar acciones de mejora en la readaptación y reinserción de personas en la sociedad, todo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII, del artículo 73 por lo que respecta a la Ley de Coordinación Fiscal; y en la fracción IV del artículo 73 para el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Respecto al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, no se elabora cuadro comparativo en virtud que el mismo no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE COORDINACIÓN FISCAL</b></p> <p><b>Artículo 45.- ...</b></p> <p><b>I. a la VI. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> - Se <b>adicionan</b> las fracciones VIII, IX y X a la Ley de Coordinación Fiscal; y un artículo 6 Bis al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:</p> <p>Ley de Coordinación Fiscal</p> <p>Artículo 45. Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>VIII. Incrementar el número de policías en tareas de proximidad y prevención en entidades federativas y municipios.</b></p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>IX. Aumentar las capacidades de investigación y servicios periciales a cargo de las fiscalías de los gobiernos de las entidades federativas.</b></p> <p><b>X. Instrumentar acciones de mejora en la readaptación y reinserción de personas en la sociedad.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023</b></p> <p><b>Artículo 6 Bis. El presente Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de \$ 15,000,000,000 para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que realicen un fortalecimiento destacado del desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales.</b></p> <p><b>Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado</b></p>
---	---

**No tiene correlativo**

**Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.**

**A más tardar el 15 de febrero, el Secretariado Ejecutivo del de 2023 Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere este artículo, los cuales incluirán lo siguiente:**

**I. Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación;**

**II. La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos. En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la**

**No tiene correlativo**

**delincuencia; la incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y**

**III. La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, a más tardar el 15 de marzo de 2023. En dichos convenios deberán preverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades:**

**a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa;**

**b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por e demarcación territorial, o l municipio o**

**c) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos. En los casos de los incisos b) y c) deberá estipularse el compromiso de las**

<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>entidades federativas de entregar el monto correspondiente de los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos de la Federación.</b></p> <p><b>En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.</b></p> <p><b>Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 6 de este Decreto.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.